

#07



**REDES, CULTURA DIGITAL
Y RESISTENCIA A LAS
VIOLENCIAS SIMBÓLICAS
Y TECNOLÓGICAS.**



Intendente

Pablo Javkin

Secretaria de Género y Derechos Humanos

Mariana Caminotti

Coordinador General de la Secretaria de Género y Derechos Humanos

Martín Illia

Autoras:

Mg. Mariangeles Camusso (Coordinadora)

Lic. Rocío Moltoni

Lic. Santervas Georgina

Lic. Lucía Figueroa

Lic. Guadalupe Martínez

Est. Mercedes Paz

Diciembre 2023

Redes, cultura digital y resistencia a las violencias simbólicas y tecnológicas.

Los años transcurridos en situación de aislamiento por la pandemia de COVID 19, generaron profundos cambios en nuestras vidas. Las rutinas, las actividades y los vínculos se transformaron significativamente, acelerándose el proceso de digitalización de la vida que ya estaba en ciernes. Estas transformaciones, inesperadas y veloces, han cambiado muchas prácticas: a través de las pantallas de computadoras y celulares hemos trabajado, estudiado, comprado y vendido, hemos realizado pagos, hemos conversado y también nos hemos entretenido. Esta vida “digital” nos presentó diferentes desafíos: por un lado aprender el funcionamiento de cada una de las aplicaciones. Por otro, darnos cuenta que, muchos fenómenos que ya conocíamos, como las violencias machistas, la discriminación y los acosos adquirirían nuevas formas y requerían nuevas herramientas para enfrentarlas.

En estas páginas nos proponemos reflexionar sobre las violencias que se dan en el ciberespacio, compartir recomendaciones y construir colectivamente estrategias de acompañamiento y abordaje.

1. Introducción

*“Tenemos la suerte de saber,
y recordar todos los días de nuestras vidas,
que la sororidad en la práctica es posible,
que la sororidad sigue siendo poderosa”
(Bell Hooks, “El feminismo es para todo el mundo”)*

Las múltiples formas de violencias sexistas constituyen conductas y acciones lesivas de Derechos Humanos, han sido objeto de diferentes instrumentos normativos aprobados por la comunidad internacional y gozan de jerarquía constitucional en nuestro país. Del interés por la eliminación de las formas en que se manifiesta la violencia de género y de los daños que producen en el conjunto del tejido social, se deriva un amplio plexo normativo que se propone no solo sancionar las violencias sino, promover acciones destinadas a prevenirlas y a acompañar a las personas que se encuentran viviendo situaciones de violencia. Entre ellas podemos mencionar la Ley 26.485, “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”; Ley 27.499 “Micaela” y otras.

Este marco normativo, sumado a la presión ejercida por las movilizaciones feministas que se masificaron desde el año 2015, posibilitaron la consolidación de políticas de género en distintos estamentos del Estado, instituciones y organizaciones sociales.

Este proceso, sin embargo, no resulta suficiente para acabar con el fenómeno de las Violencias de Género, que no cesa de recrudecer.

Por otra parte en los últimos años -y, particularmente a partir de la emergencia sanitaria provocada por la epidemia COVID 19- asistimos a una mediatización creciente de los vínculos y las prácticas sociales: los vínculos institucionales pero también los personales se intensificaron en las redes sociales. Este proceso dió lugar al reconocimiento de otras formas de violencias, pero también posibilitó la construcción de redes y herramientas de intervención novedosas, pero cuyos alcances, potencialidades y limitaciones aún no han sido suficientemente problematizados.

En este texto proponemos reflexionar sobre las particularidades de las tecnoviolencias y los fenómenos de *backslash* antifeminista, a la vez que reconocer rutinas de autocuidado y proponer buenas prácticas en el uso de redes para el abordaje y acompañamiento en situaciones de violencias y para el fortalecimiento de las organizaciones.

2. Qué entendemos por Violencia Simbólica

La violencia simbólica está contemplada dentro de la Ley 26.485, a la que define, en su art. 5°, como *“la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la **mujer** en la sociedad”*.

Se la percibe como un tipo de violencia *“amortiguada, insensible e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce esencialmente a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación y del conocimiento, o más exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento”* (Bourdieu, 2006). Al haber sido sancionada en 2009, la Ley 26.485 habla de la violencia ejercida hacia las mujeres. Con la sanción de las leyes de Matrimonio Igualitario (Ley Nacional N° 26.618) y de Identidad de Género (Ley Nacional N° 26.743), y la confluencia entre el movimiento feminista y el movimiento de la diversidad, la acepción de violencia simbólica se hace extensiva a todas las identidades feminizadas. También es una concepción que es utilizada para explicar diferentes tipos de dominación, como la racial o la de clase.

La fuerza de esta forma de violencia radica en la **naturalización** y la **normalización** del orden impuesto, justificando manifestaciones de desigualdad social y provocando una reacción ligera o inexistente de parte del individuo. Funciona así como el sustrato ideológico que posibilita el sostenimiento de toda la cultura machista con sus manifestaciones más cruentas como son la violencia física y los femicidios.

En los últimos años, el movimiento que denominamos **Cuarta Ola Feminista**, ha puesto especial atención en desarrollar herramientas que permitan identificar y visibilizar los mecanismos de construcción y circulación de las Violencias Simbólicas. Se utiliza la metáfora de las gafas violetas para dar cuenta de habilidades para observar, detectar y denunciar los modos en que los machismos se reproducen y circulan.

Si observamos los medios de comunicación masivos, pero también las redes sociales, podemos identificar los mecanismos a través de los cuales esta violencia simbólica se manifiesta, contribuyendo a sostener una cultura sexista.

- **Subrepresentación:** las mujeres y las personas de los colectivos de la diversidad tienen menos participación en la conducción de los programas de noticias o de interés general; en las áreas de política, economía o deportes de los medios de comunicación en general y como panelistas en lugares destacados. Las apariciones en los medios suelen ubicarlas en el lugar de asistentes o comentaristas de los protagonistas que en general son hombres cis. Aunque esto ha mejorado en los últimos años, estamos aún lejos de la paridad.

- **Invisibilización:** Este procedimiento puede darse de diferentes formas: por una parte nombradas en términos genéricos e ignoradas sus individualidades (Por ejemplo diciendo “una mujer” sin poner su nombre como se hace habitualmente con los varones). Otra forma consiste en que su producción –periodística, artística, científica, etc.- suele ser menos divulgada que la de sus pares varones, excepto cuando nos encontramos en una fecha especial, como los 8 de Marzo o el Día de las mujeres y las niñas en la ciencia. Pero además las particularidades de sus intereses o problemas tienen menos espacio en los medios.
- **Infantilización:** las mujeres suelen ser representadas y tratadas como si fueran niñas con poca capacidad comprensiva. Abundan los dibujos infantiles aún para retratar a mujeres adultas. Se las denomina como “chicas” o se las llama por su nombre de pila aunque ocupen cargos relevantes.
- **Sexualización:** La utilización y exhibición de los atributos físicos de las mujeres para atraer la atención de las audiencias es una práctica continua, tanto en la ficción, como en las noticias y en la industria publicitaria. Los cuerpos exhibidos corresponden a lo que denominamos belleza hegemónica: mujeres blancas o “exóticas”, muy delgadas y con una tipología corporal muy definida.
- **Reproducción de estereotipos y roles de género:** la asignación de actividades, modos de comportamiento y de pensamiento continúa muy vigente en los intercambios simbólicos. Se atribuye a las mujeres capacidades innatas para el cuidado, para la realización de tareas domésticas, para profesiones u ocupaciones vinculadas a ellas (cocinera, enfermera, maestra). Por el contrario suelen estar excluidas de las finanzas, la construcción, las ciencias informáticas o la ingeniería. Cuando aparecen representadas en estos ámbitos se las califica como mujeres excepcionales, que pueden por su talento y dedicación hacerse lugar en un mundo de predominio masculino. También se le asignan caracteres emocionales, que a veces son juzgados positivamente y otras veces caracterizados de forma negativa.

Una cuestión fundamental a señalar es que las violencias simbólicas no sólo se reproducen en los medios de comunicación: la familia, la escuela, la justicia son instituciones donde los estereotipos se manifiestan y se perpetúan.

3. Qué son los estereotipos de género

Los estereotipos son representaciones que asignan características y valores a cada género. Se basan en los roles e identidades que socialmente se les han asignado a varones y mujeres, así como a distintas identidades y expresiones de género u orientación sexual. Pueden ser generalizaciones, ideas simplificadas, distorsiones, descripciones parciales sobre las características de unas y otros.

Ejemplos:

“Las mujeres son competitivas entre sí”

“Si se quedó con él, es porque le gusta que la maltraten”

“Es celoso porque la quiere mucho”

Un estereotipo es una imagen socialmente compartida con la que se pretende definir, caracterizar y calificar a un grupo social. La escuela, la familia, los medios de comunicación y el ámbito de trabajo, son instituciones de socialización que transmiten estos estereotipos, promoviendo imágenes y experiencias que refuerzan estos modelos.

Los mecanismos a través de los cuales se transmiten estos discursos establecen mandatos diferenciales de acuerdo al género y constituyen un aspecto central en la conformación de las identidades.

Un estereotipo es una representación repetida frecuentemente que convierte algo complejo en algo simple. Simplifica y recorta lo real. Tiene un carácter automático, trivial, reductor. Son conceptos de lo que un grupo piensa de otro o de otros. A través de la simplificación y la generalización, establece marcos de referencia y orientan nuestras percepciones. Los estereotipos se basan en una serie de prejuicios sobre el grupo estereotipado. El sector dominante que difunde los estereotipos con sus propios medios de difusión amplifica esos prejuicios. Y la repetición ayuda a expandir y a naturalizar el prejuicio.

¿Por qué tienen éxito los estereotipos? Porque actúan la fuerza de la “naturalidad”, es decir, del sentido común. Se considera natural, obvio, fundada en ‘la naturaleza de las cosas’ una manera de percibir basada en los intereses de aquel que promueve el prejuicio. (Cora Garmarnik, “Estereotipos que pueden matar”, Revista Aji).

4. De las Violencias Simbólicas a las Tecnoviolencias

El concepto de Violencia Simbólica fue desarrollado cuando el universo comunicacional estaba dominado por los grandes medios masivos de comunicación. Estos eran indudablemente muy poderosos pero eran también un número acotado, y las sociedades fueron desarrollando mecanismos para observar y criticar los mensajes emitidos y también para ejercer cierto control sobre ellos. Así surgieron observatorios, manuales de buenas prácticas, decálogos, códigos de ética, con alcances y efectividad diversa pero que sentaron las bases de narrativas más democráticas y plurales.

Las nuevas tecnologías de la comunicación y la información, basadas en la digitalización y el acceso individual a la posibilidad de producir y emitir contenidos implicaron un abrupto salto de escala en la circulación de mensajes, pero además modificaron los vínculos

sociales, los modos de informarnos, entretenernos y relacionarnos. Posibilitaron el desarrollo de redes de información alternativas, de acompañamiento, de incidencia política, pero también generaron un nuevo frente de agresiones individuales y colectivas.

Debido a esto, en los últimos años comenzó a hablarse de **Tecnoviencias de género** para referirnos a toda forma de violencia hacia las mujeres o identidades de género diversas que se ejerce a través de medios digitales (correo electrónico, redes sociales, whats app, plataformas de videoconferencia, etc.). Se pueden nombrar también como violencia en línea, violencia mediada, ciberviolencia o violencia digital. Estas formas de violencia no son diferentes a las que ocurren afuera de los espacios virtuales, en espacios físicos públicos y privados y por lo tanto son una forma más de violencia y discriminación y constituyen una violación de los derechos humanos.

El hecho de que estas situaciones se realicen a través de las pantallas no las hace menos graves. También afectan nuestra subjetividad, generan malestares y angustia. Además de daño psicológico provocan aislamiento social, pérdidas económicas, limitación de la movilidad y autocensura. Por estas razones decimos con mucho ahínco: **Lo virtual es real.**

Ahora bien, ¿cuáles son las formas en las que se manifiestan estas tecnoviencias?

- **Acoso (ciberacoso):** Conductas de carácter reiterado y no solicitado que resultan molestas, perturbadoras o intimidatorias. Pueden ser llamados o mensajes insistentes, comentarios en posteos o por buzones privados, envío de fotografías, etc.
- **Difusión no consentida de contenido íntimo (pornovenganza):** Compartir o publicar sin consentimiento algún tipo de información privada que afecte a una persona, especialmente si se trata de cuestiones vinculadas a su sexualidad e intimidad.
- **Doxing:** Consiste en recopilar y publicar información personal de alguien o de un grupo, sin su consentimiento, con el objetivo de dañar su trayectoria pública y profesional. Proviene de la expresión “exponer dox” (una forma coloquial de referirse a documentos), en referencia a la recopilación de documentos o de información personal y su posterior publicación en línea para generar un daño.
- **Expresiones discriminatorias:** Discurso que expresa patrones culturales machistas: “zorra”; “boba”; “andá a lavar los platos”; “mujer tenías que ser”; etc. En general las expresiones reúnen diferentes tipos de discriminaciones “negra sucia”; “vieja p...”
- **Discursos de odio:** Homofobia, lesbofobia, transfobia, bifobia.
- **Extorsión:** Obligar a una persona a realizar determinadas acciones bajo amenaza de difusión de información personal.
- **Monitoreo y control:** Vigilancia constante a la vida de una persona, ya sea de lo que hace en las redes o fuera de ellas utilizando las tecnologías (seguimiento, reclamar envíos de fotos constantes para corroborar la veracidad de sus declaraciones).
- **Afectación a canales de expresión:** Tácticas deliberadas para dejar a una persona fuera de circulación de canales de comunicación o expresión.

- **Odio viral:** Campañas de desprestigio organizadas contra una mujer u organización que hace una denuncia pública de una agresión en redes sociales, entonces se detona una ola de violencia en línea.
- **Hackeo o ciberataques:** Ataques organizados a webs de activistas, asociaciones y medios de comunicación para coartar su capacidad de difusión y de incidencia.

Muchas de estas acciones están contempladas en el Código Penal, dado que constituyen delitos:

La Ley 26.388 de Delitos informáticos, incorpora y tipifica los mismos dentro del Código Penal Argentino con el objeto de regular las nuevas tecnologías como medios de comisión de delitos.

Sanciona las siguientes conductas:

- Producir, financiar, ofrecer, comerciar, publicar, facilitar, divulgar o distribuir cualquier representación de una persona menor de 18 años dedicada a actividades sexuales explícitas o de sus partes genitales;
- Tener representaciones de personas menores de edad de actividades sexuales explícitas o de sus partes genitales para distribuirlas o comercializarlas.
- También sanciona el ciberacoso a personas menores de edad (grooming). Este delito consiste en tomar contacto con una persona menor de edad a través de medios de comunicación electrónica (redes, mail, chat, etc.) para cometer alguno de los delitos contra su integridad sexual. (Art 131 del Código Penal)

El código penal también sanciona delitos que atentan contra la libertad de las personas, como:

- Acceder, apoderarse, suprimir o desviar una comunicación electrónica que no le esté dirigida; la pena es mayor si el contenido de la comunicación electrónica se publica;
- Acceder ilegítimamente a un sistema o dato informático de acceso restringido. La pena se agrava cuando el acceso es en perjuicio de un sistema o dato informático de un organismo público estatal o de un proveedor de servicios públicos o de servicios financieros;
- Publicar indebidamente una comunicación electrónica no destinada a la publicidad cuando esto cause perjuicio a otros. No tiene responsabilidad penal el que actúa para proteger un interés público;
- Revelar documentos informáticos oficiales que por ley deben ser secretos;
- Acceder de manera ilegítima a bancos de datos personales, revelando información o insertando datos en un archivo de datos personales. Si el autor es funcionario público, sufre además pena de inhabilitación.

Sextorsión: Es un tipo de chantaje a través del cual se amenaza a la persona destinataria con revelar información íntima de carácter sexual, a cambio de nuevo material, dinero u algún otro requerimiento. La extorsión puede provenir de la persona con la cual se compartió el material o bien, de una tercera, producto de un acceso ilegítimo a dicha información. Esta actividad es alcanzada por la definición del delito de extorsión que sostiene que será reprimido el que por amenaza de imputaciones contra el honor o de violación de secretos obligue a otro a entregar, enviar, depositar o poner a su disposición o a la de un tercero, cosas, dinero o documentos que produzcan efectos jurídicos.

Estafa romántica - Romance Scam: Es una forma de estafa que consiste en crear un perfil en línea –en un sitio web de citas– con el fin de fingir interés y generar una relación afectiva con otra persona, explotando los intereses que esta última ha expresado para luego engañarla y obtener dinero o información confidencial con distintos pretextos. Esta conducta encuadraría en el Art. 172 y subsiguientes del Código Penal.

Por otra parte, en el año 2023 fue promulgada la Ley 27.736, llamada “Ley Olimpia”, que incorpora la violencia contra mujeres en entornos digitales a la Ley 26.485 como una modalidad de violencia de género. Asimismo, la legislación prevé una serie de medidas cautelares de protección que puede dictar la Justicia, entre ellas, ordenar que las plataformas digitales quiten los contenidos que generan la violencia. Según la ley, constituyen violencia digital las siguientes conductas:

- que atenten contra su integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital;
- o que impliquen la obtención, reproducción y difusión, sin consentimiento de material digital real o editado, íntimo o de desnudez, que se le atribuya a las mujeres;
- o la reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipos sexistas;
- o situaciones de acoso, amenaza, extorsión, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea;
- robo y difusión no consentida de datos personales en la medida en que no sean conductas permitidas por la ley 25.326 y/o la que en el futuro la reemplace;
- o acciones que atenten contra la integridad sexual de las mujeres a través de las tecnologías de la información y la comunicación;
- o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecte los derechos protegidos en la presente ley.

5. Brecha Tecnológica de Género

Muchas de estas violencias proliferan y se perpetúan porque en el ecosistema digital existe una profunda brecha tecnológica de género. Usamos este concepto para referirnos a las diferencias entre hombres y mujeres en el acceso a las tecnologías digitales (Castaño, 2008).

“El concepto de brecha digital se adoptó en la década de los noventa y hacía referencia al acceso a internet. Esto se fue complejizando con el desarrollo de las tecnologías digitales y en la actualidad se distingue entre ese primer nivel de brecha digital y un segundo nivel, relacionado con el uso y la intensidad de uso de Internet, es decir, el desarrollo de las habilidades necesarias para la vida y el trabajo en las sociedades del conocimiento. Un tercer nivel se define por la brecha en los resultados que obtienen los individuos a partir de su conectividad. En los niveles segundo y tercero, la brecha digital se agudiza en términos de género (CEPAL, 2022).

Diversos estudios señalan que las mujeres de los países emergentes tienen un 50% menos de oportunidades de conectarse a internet que los hombres de la misma región y que las mujeres tienen menos oportunidades que ellos para usar internet para asuntos económicos, políticos, para buscar empleo y para el debate de diferentes temas. (Nantsohn y Paz, 2019) Por otra parte, las mujeres que trabajan en las industrias tecnológicas representan menos del 20% de los puestos de trabajo en esta área. Además, esta brecha no es homogénea, afecta en mayor medida a las mujeres pobres, indígenas, afrodescendientes y rurales.

Estos índices de desigualdad se acentuaron con la pandemia, debido por un lado a la retracción de la participación de las mujeres en el mercado laboral y el aumento consiguiente de su pobreza. Por otra parte, la aceleración de los cambios tecnológicos que impactaron en el mercado laboral demandando habilidades para las cuales se encuentran menos preparadas.

Aunque el teletrabajo a veces aparece como una posibilidad de inserción laboral para muchas personas porque posibilita conciliar con actividades de cuidado, las demandas producidas por la flexibilidad horaria –que hace que las jornadas nunca terminen- y la conexión permanentes, impactan en la salud mental y en el estado de ánimo.

Por esta razón, durante la pandemia se discutió la Ley 27.555 de Régimen legal de contrato de teletrabajo.

6. Teletrabajo y el derecho a la desconexión

La pandemia COVID-19 ha implicado también una transformación de los tiempos y espacios dedicados exclusivamente al trabajo. Las medidas de confinamiento hicieron pasar el porcentaje de las personas ocupadas que desempeñaba tareas desde su domicilio de 7,9% en 2019 a entre un 15% y 18% en 2020. Se estima que en el segundo semestre de 2020 había alrededor de 23 millones de personas teletrabajando en América Latina y más de la mitad eran mujeres (CEPAL). Como consecuencia de este cambio, se observó que la acumulación de actividades en las pantallas de celulares o computadoras genera malestares, incomodidades y situaciones de profundo cansancio, producto, entre otras cuestiones, de la dificultad para delimitar mundos públicos y privados.

La pandemia encontró un importante vacío legal en torno al teletrabajo en todos los países de la región. La Ley 27.555 intenta garantizar derechos laborales en estas dinámicas. Estableciendo el derecho a la desconexión.

El **derecho a desconexión** es el derecho que tiene toda persona que trabaje a no recibir mensajes, mails o llamadas laborales fuera del horario de trabajo y durante licencias, días de descanso y vacaciones. Si bien esta legislación refiere a los trabajos formales, es importante que cada una de nosotres pensemos en el profundo impacto que nos genera estar siempre conectades, siempre disponibles, siempre prontas a responder.

Respetar tiempos de descanso, preguntarnos si lo que vamos a compartir es realmente urgente para hacerlo en horas o días inconvenientes es una manera de cuidarnos unas a otras.

7. Los usos responsables de las redes: recomendaciones de cuidado y autocuidado

Las tecnologías digitales no son un problema en sí mismas. De hecho, proporcionan a las agrupaciones de mujeres y de la diversidad posibilidades de organización, de incidencia y de armado de redes para enfrentar los problemas que afectan la vida cotidiana.

Hoy no imaginamos nuestra actividad de acompañamiento, de participación o de organización sin nuestro teléfono. Apenas nos llega una solicitud, rápidamente activamos todas nuestras redes, para cumplir con la celeridad que los casos de violencia de género demandan. Pero a veces, en este apuro por encontrar soluciones, podemos realizar algunas acciones que pueden poner en peligro a las personas que acompañamos, a nosotras, a nuestra propia organización o a los diferentes procedimientos a los que

recurrir. Repasemos algunas recomendaciones sobre el uso que hacemos de las informaciones que ponemos en circulación, recordando que es necesario tomar precauciones y recaudos, para protegernos individual y colectivamente. Hay violencias que pueden ejercerse sobre una persona en particular y otras que se organizan para atacar a una organización.

a) Sugerencias de autoprotección:

- Uso de **contraseñas** seguras en celulares.
- **Respaldo de información** guardada en celulares, computadoras y memorias externas.
- **Activación de redes de apoyo:** resultan fundamentales las redes de amigas y de amigos, así como de colegas porque dan acompañamiento y ayudan a la estabilidad emocional.
- **Mantener perfiles diferenciados en redes sociales:** tener una página o perfil institucional y otro para comunicarse con familiares y amigas.
- Revisar detalladamente las **configuraciones de seguridad** en Facebook, Twitter, Instagram.
- **Establecer decálogos**, acuerdos, para el uso de los espacios tecnológicos. Por ejemplo, en grupos de Whatsapp o Telegram, claves y contraseñas que indiquen la gravedad de las situaciones. que se comparten.
- **Informar nuestra ubicación a personas de mucha confianza:** diseñar un protocolo para que las personas de la red de confianza estén al tanto de movimientos, partidas y de llegadas.
- **Realizar un cuidado extremo de lo privado** que exponga la intimidad o lo no consentido. Por ejemplo, fotos que puedan dar datos de una persona, ubicación o lugar o datos de contacto de whatsapp sin pedir autorización a la persona
- **Evitar la publicación de datos personales de geolocalización** (vivienda, lugar de trabajo, etc.) en redes sociales.

b) Sugerencias sobre estrategias de comunicación en nuestros perfiles, redes y páginas de difusión:

Muchas de las recomendaciones que compartimos las hemos conversado en diferentes oportunidades, pero vale la pena reforzar la importancia de realizar una comunicación con perspectiva de género que contribuya a la transformación de nuestra sociedad en un sentido de justicia, democracia y derechos humanos. En primer lugar tener siempre en cuenta que todo lo que publicamos puede reproducirse a niveles que ni imaginamos, por lo tanto tenemos que tener cuidado y responsabilidad. A su vez, el cuidado y la atención de la comunicación de casos y situaciones de violencia apuestan por la no revictimización de las personas, por no generar estereotipos de “víctimas” y “victimarios”, y por no entorpecer investigaciones o acciones judiciales.

ALGUNAS RECOMENDACIONES:

SOBRE LAS PERSONAS QUE ATRAVIESAN SITUACIONES DE VDG

- No revelar su identidad, ni informaciones que puedan facilitar su identificación, sin su autorización expresa. Respetar el derecho a la imagen, la intimidad, el honor y la dignidad de las agredidas y de las personas de su entorno.
- No publicar testimonios de personas agredidas cuando se hallen en situación de emergencia, tensión emocional o bajo cualquier tipo de presión.
- No abusar de la palabra “víctima”, ni presentar a las mujeres como personas débiles y vulnerables que requieren tutela o protección.
- Comunicar para desarmar la idea de que existe un perfil de mujer víctima.
- Evitar hacer juicios de valor de las relaciones sexo afectivas entre agresor y agredida, si las hubiera.
- No mencionar las circunstancias que puedan establecer una relación (aunque sea inconsciente) de causa-efecto.
- Poner atención en no estereotipar a las mujeres por etnia, diversidad, edad, origen, profesión, identidad o ninguna otra circunstancia.
- Los y las menores expuestas a la violencia contra sus madres son también víctimas, y como tal se les debe tratar.
- En el caso de las agresiones a las mujeres en situación de prostitución, no mencionar su profesión si la agresión se ha dado en el ámbito privado, y visibilizarla como una violencia específica en el caso de que se haya dado en el contexto de la prostitución.

SOBRE LOS AGRESORES

- Dejar claro quién es el agresor y quién la persona agredida.
- Identificar a los agresores con nombres y apellidos solo cuando el tipo de caso lo permita (como se hace en cualquier delito) señalando, si corresponde, su condición de presunto. Una vez haya sentencia condenatoria, identificarlos debidamente.
- Evitar informaciones sobre el agresor que pudieran justificar de algún modo su acción.
- Evitar las informaciones que fomenten la idea de que la violencia de género está asociada a factores sociales, económicos, culturales o de cualquier índole, ni presentarlos como hombres no integrados en la sociedad.
- Nunca justificar la violencia.
- Evidenciar la relación entre el agresor y el sistema patriarcal, que sostiene la violencia machista.

SOBRE LOS CASOS

- Tratar la violencia de género como una violación de los derechos humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas.
- Evitar el sensacionalismo y el morbo de los detalles.
- No presentar las agresiones como situaciones aisladas.
- No mencionar la retirada de denuncias o la ausencia de ellas.

SOBRE LAS FUENTES

- En casos de VDG no recurrimos a “las dos campanas”. La familia del agresor no es una fuente fiable, ni -por supuesto- el propio agresor.
- Evitar a las personas que solo buscan notoriedad, presencia ante las cámaras o defensa interesada del agresor, o aquellos que aportan detalles morbosos y que no tienen valor informativo.
- Acudir siempre que se pueda a expertas en violencia machista, a mujeres sobrevivientes de violencia y a organizaciones feministas.

SOBRE LAS IMÁGENES

- No publicar ninguna imagen de la víctima sin su permiso explícito.
- Publicar imágenes recientes e identificables del agresor desde el momento en que haya una **acusación en firme**.
- Cuando haya una detención, difundir la imagen pixelada. Ofrecer planos detalle o imágenes pixeladas hasta que haya certezas. Recordemos que podemos exponernos a denuncias por difamación.
- No utilizar imágenes positivas ni hacer referencia a sus éxitos en el caso de que el agresor sea una persona famosa o conocida en algún espacio.
- Usar imágenes de reivindicaciones feministas para ilustrar las noticias sobre violencia machista.
- No realizar reconstrucciones de las agresiones ni mostrar detalles o planos escabrosos.

c) Cosas que Sí!

Todas estas recomendaciones pueden resultar agobiantes y nos generan incomodidad con el uso espontáneo que hacemos de las redes. Sin embargo, estas son una potente herramienta de vinculación para cuidarnos mutuamente y para promover derechos. Aquí compartimos algunas sugerencias sobre contenidos y modos de comunicarlos que contribuyen a la construcción de un mundo sin violencias sexistas.

- Contextualizar las informaciones sobre violencia machista: no centrarse en el caso aislado sino evidenciar cómo se relaciona con una problemática social: la violencia patriarcal.
- Hacer seguimiento informativo de los casos, no solo judicial, sino de los procesos de superación y reparación.
- Incluir datos sobre recursos de interés, ayuda y acompañamiento para las personas violentadas.
- Visibilizar la diversidad y no mostrar un modelo único de persona. Mostrar diferentes edades, racialidades, corporalidades.
- Aunque es importante aprovechar las fechas del calendario feminista (8 de marzo / 3 de Junio / 25 de noviembre, etc.) para realizar campañas, no ceñirnos solo a esas.
- Crear nuestra propia galería de “heroínas”, mujeres e identidades feminizadas destacables por su compromiso con la comunidad a la que pertenecemos.

La comunicación es una herramienta poderosa. Usemosla a nuestro favor. *“El autocuidado también puede ser estas formas cotidianas de cuidamos las unas a las otras porque el precio que pagamos por protestar resulta muy elevado, lo mismo que el precio que conduce a la protesta. Dirigiendo nuestro cuidado hacia nosotras, estamos redirigiendo el cuidado lejos de sus verdaderos objetos; no estamos cuidando a quienes se supone que debemos cuidar; no estamos cuidando los cuerpos que en teoría merecen los cuidados. Y esto es lo que explica que, en el trabajo feminista, antirracista y popular el autocuidado radique en la creación de comunidades, unidas por experiencias. Nos reunimos a través del trabajo cotidiano, diario y a veces concienzudo de cuidarnos; cuidarnos las unas a las otras”.*

(Sara Ahmed, “ Vivir una vida feminista”).

Fuentes y bibliografía

BOURDIEU, Pierre. (2006). La dominación masculina. Anagrama, Buenos Aires, Argentina.

VACA TRIGO, Ileana y VALENZUELA, María Elena. CEPAL (2022), Digitalización de las mujeres en América Latina y el Caribe: acción urgente para una recuperación transformadora y con igualdad, Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/79), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

COLLADO, Cecilia. (2009). La segunda brecha digital y las mujeres jóvenes. Quaderns de la Mediterrània = Cuadernos del Mediterráneo, ISSN 1577-9297, N°. 11, 2009, pags. 218-224.

CONTAR SIN LEGITIMAR: Violencias machistas en los medios de comunicación, (2022) Revista Pikara Magazine, EME Komunikazioa, Bilbao.

MONOGRÁFICO 002 VIOLENCIAS DIGITALES: "Reflexiones, propuestas y alternativas para lograr que el mundo virtual sea un espacio libre de violencias machistas", (2021) Revista Pikara Magazine, EME Komunikazioa, Bilbao.

MONOGRÁFICO 006 VIOLENCIAS MACHISTAS "Contextos, historias de vida, estructuras y feminismos", (2021) Revista Pikara Magazine, EME Komunikazioa, Bilbao.

NATANSOHN, Graciela y Paz, Mônica, Ciberfeminismos contemporáneos, entre usos y apropiaciones. Cadernos Pagu [online]. 2019, n. 56 [Accedido 23 Abril 2022] , e195622. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/18094449201900560022>.

Epub 14 Nov 2019. ISSN 1809-4449. <https://doi.org/10.1590/18094449201900560022>.

www.genderit.org/es/feminist-talk/principios-feministas-para-internet-segunda-versi%C3%B3n

cifeg
Centro de
Investigaciones Feministas
y Estudios de Género
FCPOLIT • UNR



**Municipalidad
de Rosario**